

CONTRATO No. 33/2018

LIBRE GESTION No. 51/2018

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CENTRAL TELEFÓNICA Y RED DE
TELEFONÍA DEL MOPTVDU, PLANTEL LA LECHUZA”**

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA,**

Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número

y número de

Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Estado y
Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y
Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria

en mi calidad de **GERENTE**

ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera
de Estado para la suscripción de actos como el presente; Institución que en lo
sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y el señor
ROBERTO CARLO LASALA ARRIAZA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de
Antiguo Cuscatlan, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único
de Identidad número

y número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de

Apoderado Especial Administrativo de la sociedad e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL
SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse e-
BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. o eBD EL SALVADOR,
S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad, con
Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL
CONTRATISTA”**; y en el carácter antes mencionado, **MANIFESTAMOS:** Que hemos
acordado otorgar el presente Contrato de Servicios denominado **“SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE CENTRAL TELEFÓNICA Y RED DE TELEFONÍA DEL
MOPTVDU, PLANTEL LA LECHUZA”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y
Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento; Publicación de

Resultados de Adjudicación en el Sitio Electrónico de compras públicas COMPRASAL.GOB.SV, de fecha ocho de marzo de 2018; Términos y Condiciones de la LIBRE GESTION No. 51/2018; Oferta Técnica-Económica del Contratista; Adendas y Aclaraciones si las hubieren, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATISTA” se compromete a proporcionar al MINISTERIO el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CENTRAL TELEFÓNICA Y RED DE TELEFONÍA DEL MOPTVDU, PLANTEL LA LECHUZA**” de conformidad a lo establecido en la SECCIÓN VII DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO de los Términos de Referencia de la Libre Gestión número 51/2018; Oferta Técnica y económica y según el detalle de precios unitarios de la oferta presentada por el contratista, y de acuerdo al detalle siguiente:

e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.			
DESCRIP.	PRECIO UNIT. POR RUTINA CON IVA EN US \$	NÚMERO DE RUTINAS (7)	MONTO TOTAL DE US \$ CON IVA
Central Telefónica marca ALCATEL Modelo, OXE XXL 3XMR3, numero de inventario 01-07-019-001-2005.	\$998.65	\$6,990.55	\$6,990.55
SUBTOTAL			\$6,990.55
Mantenimiento correctivo (El valor del Mantenimiento Correctivo deberá ser igual al 28% del valor total del mantenimiento preventivo)			\$1,957.35
Total			\$8,947.90

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO pagará la cantidad de hasta **OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,947.90)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; mediante pagos parciales que resulten de las ordenes de servicio que se hubieren emitido por el administrador de contrato, con cargo al contrato, en Dólares de los

Estados Unidos de América, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción del servicio, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los servicios. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario a excepción de la Micro y Pequeña Empresa para quienes el plazo será de treinta días (de conformidad a la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa), después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.** El Contratista prestará el servicio según lo establecido en el numeral 3. Alcance del Servicio, subnumeral 3.2 Alcance Geográfico de la sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia, que establece que el servicio se brindara en las Unidades Organizativas ubicadas en las siguientes direcciones: a) Ministerio de Obras Públicas, oficinas centrales, en la Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada; b) Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano VMVDU, Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga y prolongación de la segunda calle Poniente, Santa Ana; c) Dirección de Mantenimiento Vial DMV: Planta Asfáltica Las Lomitas, Colonia El Milagro de la Paz, San Miguel. Deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, emitida por el Administrador del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El plazo y forma de entrega será de acuerdo al numeral ocho “Seguimiento y tiempo de Ejecución” de la sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de los Términos de Referencia. **CLÁUSULA**

QUINTA: FINANCIAMIENTO. EL MINISTERIO hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General de la Nación, de conformidad a disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, correlativo número cincuenta y ocho de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a los presupuestos establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres-A, ochenta y seis y noventa y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo ochenta y tres-B de la LACAP. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos setenta y cinco, setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento de la referida Ley. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.**

El contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, dentro de los quince días hábiles, siguientes a la recepción de la correspondiente Orden de inicio; la vigencia de ésta garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del contrato o cualquiera de sus prórrogas en su caso; y estará vigente a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta que el ministerio reciba a satisfacción el servicio mediante acta de recepción final del servicio. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se procederá a la caducidad del contrato. Estas garantías deberá ser emitida por los Bancos, las Sociedades de Seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las referidas garantías, deben estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

CLÁUSULA DECIMA: EXTINCIÓN. El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS: El Ministerio luego del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, deberá formular al Contratista los reclamos correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO. El servicio será prestado por el contratista de acuerdo a los términos de la Libre Gestión. Si el contratista no cumple dichos plazos, para los servicios, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones y se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones

en su caso de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciaremos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONTRATISTA” renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que “EL MINISTERIO” designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Por Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y nueve, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al señor Herbert Edgardo Rivas Cornejo, quien actualmente se desempeña como Coordinador del Área de Mantenimiento de Instalaciones de la Gerencia Administrativa Institucional; y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión número 51/2018; b) adenda y aclaraciones si las hubiere; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resultado de la publicación de adjudicación en el sitio electrónico comprasal.gov.sv de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho; e) Las Garantías; f)

La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Servicio; h) Las Actas y Resoluciones Modificativas o de prórroga, que durante la ejecución del contrato se generen; i) Cuadro comparativo de Oferta e informe de adjudicación; y j) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: EL MINISTERIO, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte EL CONTRATISTA en en Boulevard Orden de Malta y Avenida Bella Vista Número seis Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlan, La Libertad. Tanto El Ministerio como El Contratista podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los

comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil dieciocho.



MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUCIONAL
“EL MINISTERIO”


ROBERTO CARLO LASALA ARRIAZA
APODERADO ESPECIAL
ADMINISTRATIVO
eBD EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
“EL CONTRATISTA”






En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de marzo del año dos mil dieciocho. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, **COMPARECEN:** Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número _____ y número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria _____

en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de ésta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** Acuerdo Ejecutivo de Refrenda número cero veintiuno, de fecha catorce de enero de dos mil catorce, mediante el cual fue nombrada la suscrita por Ley de Salarios



como Gerente Administrativa Institucional; **b)** Acuerdo ejecutivo número ochocientos setenta y nueve de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, del que consta que el Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con base a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, autorizó a la compareciente para que de manera especial, en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativo a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de treinta mil Dólares de los Estados Unidos de América, Institución que en lo sucesivo se denominará “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y **ROBERTO CARLO LASALA ARRIAZA,**

del domicilio de Antiguo Cuscatlan, Departamento de La Libertad, a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número y número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. o eBD EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlan, Departamento de La Libertad, a las doce horas con treinta minutos del día ocho de septiembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Jonathan Aarón Menjivar Herrera, por el señor Roberto Benjamin Lasala Salaverria, en su calidad de Director Presidente y como tal Representante Legal de dicha sociedad, a favor del compareciente, en el cual consta que dentro de las facultades conferidas, está el otorgamiento de actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio el día once de septiembre de dos mil diecisiete, al número SEIS del Libro MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE de Otros Contratos Mercantiles. En dicho Poder el notario autorizante dió fe de la existencia legal de la sociedad, de la personería del representante legal y la capacidad para otorgar dicho acto; sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominará “EL CONTRATISTA”, y en el carácter y personería indicados, **ME DICEN:** Que con el objeto

de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este día. Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden al Contratante y al Contratista. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a ejecutar a favor del Contratante el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CENTRAL TELEFÓNICA Y RED DE TELEFONÍA DEL MOPTVDU, PLANTEL LA LECHUZA”**, de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; en la forma establecida en la cláusula segunda del referido contrato. El plazo del contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, emitida por el Administrador del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron de EL CONTRATANTE y de EL CONTRATISTA las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

